

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 362 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JULIO DE 1994

En Santiago de Chile, a 14 de julio de 1994, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 362 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre el Acta correspondiente a la Sesión Nº 360,
celebrada el jueves 30 de junio de 1994.

Se aprueba el Acta de Sesión Nº 360 de 30 de junio de 1994, por los consejeros asistentes a dicha Sesión.

II. Acuerdos adoptados durante el mes de junio de 1994.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de junio de 1994, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley Nº 18.840.

III. Temas tratados:

1. Permiso sin goce de remuneraciones del señor Luis F. Herrera P.
2. Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

3. Solicitud de Continental International Finance Corp. y para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
4. Solicitud de para prepagar crédito externo Nº 300231.
5. Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

362-01-940714 - Señor Luis Felipe Herrera Pommer - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum Nº 55-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo informa que el señor Luis Felipe Herrera Pommer, funcionario que se desempeña en el Departamento de Estudios, ha solicitado por memorándum de fecha 11 de julio de 1994 el patrocinio del Banco Central para postular a un concurso de becas para Gran Bretaña, auspiciado por el Consejo Británico.

En el caso de obtener la aprobación de dicho Consejo, el señor Herrera requiere de un permiso sin goce de remuneraciones desde septiembre de 1995 y por el período de un año, con el fin de efectuar estudios de postgrado en una de las carreras impartidas por las universidades a las cuales está postulando.

Agrega la señora Montellano que esta solicitud cuenta con la aprobación del Gerente de División Estudios.

El Consejero señor Seguel plantea sus dudas acerca del alcance de este tipo de permiso sin goce de remuneraciones, dado que existe un mecanismo para postular a becas a través del Banco, el que si bien es cierto implica un costo para el Banco, así también trae una compensación en orden a que el profesional una vez que termina sus estudios, debe mantenerse en el sector público o en el Banco Central por un período definido. Agrega que no es lo mismo un funcionario que hace uso de un permiso sin goce de remuneraciones, pues además de congelar una vacante, puede presentar su renuncia al Banco durante dicho permiso y no habría ningún instrumento para que esa persona cumpliera, de alguna forma, con un compromiso de servicio con el Banco Central.

La señora Montellano indica que el funcionario ha señalado que este procedimiento es más rápido y existe menos competencia al postular a través del Consejo Británico, pero esto no implica que no se pueda establecer una forma de compromiso, en cuanto al retorno.

El Consejero señor Piñera señala que debería haber una política general respecto a los permisos sin sueldo, a fin de enfrentar a futuro este tipo de peticiones, con un tenor común para todo el Banco y no caso a caso.

El Consejero señor Serrano declara que en este tipo de permisos es difícil tener una política general, pero sí una política contingente a ciertas situaciones, como ser estudios, calificaciones, universidades, cierto tipo de países, etc., por lo que le solicitaría al Gerente de División Gestión y Desarrollo que proponga al Consejo un estudio respecto al tema de permisos sin goce de remuneraciones, a fin de adoptar una política general.

El Consejo acordó facultar al Gerente de División Gestión y Desarrollo para cursar un permiso sin goce de remuneraciones, por un período máximo de doce meses, solicitado por el señor LUIS FELIPE HERRERA POMMER, en el evento que se haga acreedor a la beca otorgada por el Consejo Británico y sea aceptado por alguna de las Universidades a las que se encuentra postulando.

Asimismo, el Consejo acordó encomendar al Gerente de División Gestión y Desarrollo que someta a consideración del Consejo una política general acerca de la petición de permisos sin goce de remuneraciones, que no esté contemplada en la letra B del Título VIII "Permisos" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.

362-02-940714 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitudes de empresas bancarias para que no se consideren divisas por un determinado monto en su posición de cambios, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

362-03-940714 - Continental International Finance Corp. y Chiara - Autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 125 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante se refiere al Acuerdo Nº 1873-24-880622 mediante el cual se autorizó una inversión al amparo del Capítulo XIX por un monto en títulos de MMUS\$ 9,5 a los inversionistas Continental International Finance Corp. y en la empresa receptora, inversión que se realizó en los términos autorizados.

Por Acuerdo Nº 1909-07-890111 se autorizó a los inversionistas para aumentar la participación en la empresa receptora, en MM\$ 340.-, con fondos provenientes de otras operaciones Capítulo XIX (Acuerdos Nºs 1847-07-880210 y 1848-12-880217 los que disminuyeron el capital).

Posteriormente, por Acuerdo Nº 164-13-911017 se autorizó la venta de las acciones de "XXXX". Los recursos obtenidos en la venta (capital inicial), se deben destinar a inversiones en instrumentos del Nº 4 del Capítulo XIX. A la fecha se han vendido 335 millones de acciones. (76%).

El señor Fonseca indica que por cartas del 3 y 15 de junio de 1994, Continental International Finance Corp. y "XXXX", han solicitado autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a los inversionistas Continental International Finance Corporation y "XXXX", titulares de una operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo Nº 1873-24-880622 y sus modificaciones, para que se acojan a las disposiciones establecidas en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se adjunta a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División Internacional Subrogante para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con los inversionistas Continental International Finance Corporation y dicha Convención.

362-04-940714 - - Prepago de crédito externo
Nº 300231 - Memorándum Nº 127 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante informa que la tiene registrado con el Nº 300231 y al amparo del Capítulo XIV, Letra C, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo que por MMUS\$ 113,5 convino en su oportunidad con el First National Bank of Chicago, el que mantiene un saldo vigente a la fecha de US\$ 91.500.000.-

Por Acuerdo Nº 353-06-940519 el Consejo acordó reponer el acceso al Mercado Cambiario Formal para el servicio del capital e intereses correspondientes al crédito individualizado. Por carta de 17 de junio de 1994, la First National Bank of Chicago manifiesta que en la descripción de las condiciones de reembolso inscritas en la Letra B del Anexo registrado en el Banco Central, se contempla la posibilidad de pago anticipado, previa autorización de este Banco Central.

Los interesados señalan que dentro del citado Anexo se establece la posibilidad de pagar anticipadamente por montos equivalentes al valor de la o las cuotas de capital, en su respectivo orden de pago, en cualquier fecha de pago de intereses, por lo cual solicitan autorización para efectuar prepagos de acuerdo a lo señalado anteriormente, dando aviso previo de a lo menos 30 días al acreedor respectivo, First National Bank of Chicago y al Banco Central de Chile.

El Consejero señor Seguel comenta que en el proyecto de acuerdo no está claramente establecido cuál es el plazo residual de este crédito, por lo que pide una aclaración. Alude a que si el plazo residual es diez años y se le está dando una posibilidad al peticionario de anticipar la o las cuotas con el simple hecho de avisar con 30 días de anticipación, las condiciones en cuatro o cinco años más pueden ser muy diferentes a las de hoy. Advierte que esta petición, en el momento actual, no ofrece ninguna preocupación, pero desea dejar claro que esto no sienta un precedente cualquiera sea el crédito, la longitud de los períodos de amortización o los términos en que éste se presente.

El Presidente señor Zahler comparte lo aseverado por el Consejero señor Seguel y pide, si hay acuerdo, incorporar ese elemento entre los considerandos, explícitamente el vencimiento del plazo y fecha del servicio.

El Consejero señor Serrano está en desacuerdo con lo declarado por el señor Seguel, pues considera que es un derecho del deudor el prepagar los créditos. Igualmente, está en desacuerdo con agregar a los considerandos dichas fechas.

El Gerente de División Internacional Subrogante es de opinión de resolver favorablemente lo solicitado, por haber precedentes anteriores y por tratarse de un saldo de crédito cuyo plazo final vence en el mes de noviembre de 1995. En atención a que la solicitud presentada excede en los montos a prepagar las facultades delegadas en Acuerdo Nº 245-05-920910, somete esta petición a consideración del Consejo.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a la [redacted] para efectuar el prepago de la o las cuotas del saldo de capital del crédito Nº 300231, en los términos de la letra B de su Anexo, liberándola de la obligación de liquidación de las divisas que adquiriera en el Mercado Cambiario Formal con el objeto de proceder al citado prepago.
2. Para los efectos de formalizar la operación, [redacted] deberá presentar con 30 días de anticipación a la fecha de pago, en cada oportunidad, la correspondiente solicitud de acceso por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal, a la Gerencia de Financiamiento Externo, unidad que, efectuándose la presentación con la debida anticipación, procederá a formalizar la autorización concedida en este Acuerdo.

362-05-940714 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorandum Nº 87 de la Gerencia General.

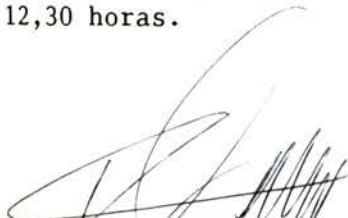
El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	4.7.94	5.7.94
	Compras por retornos de exportación y comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	4.7.94	5.7.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	4.7.94	5.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	4.7.94	5.7.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compras por retornos de exportación y comercio invisible financiero y venta por comercio invisible financiero.	5.7.94	6.7.94
	Compra por retornos de exportación y ventas por cobertura de importación y comercio invisible financiero.	5.7.94	6.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	5.7.94	6.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	5.7.94	6.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	5.7.94	6.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	5.7.94	6.7.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	6.7.94	7.7.94
	Compra por comercio invisible financiero y ventas por comercio invisible no financiero y comercio invisible financiero.	6.7.94	7.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	6.7.94	7.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	6.7.94	7.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	6.7.94	7.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	6.7.94	7.7.94
	Compra por retornos de exportación y ventas por cobertura de importación y comercio invisible financiero.	7.7.94	8.7.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	7.7.94	8.7.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	7.7.94	8.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	7.7.94	8.7.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	7.7.94	8.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	7.7.94	8.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	8.7.94	11.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	8.7.94	11.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.7.94	11.7.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	8.7.94	11.7.94


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUDES DE EMPRESAS BANCARIAS PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADA POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 35.000,00	Para no considerar dentro del límite de tenencias en moneda extranjera, para pagar con cargo a su Posición de Cambios, asesoría técnica a " John Ryan Company, U.S.A., consistente en una auditoría para analizar el rendimiento de todas sus Oficinas en el país.
	Asistencia Técnica	US\$ 330.143,00	Para pagar a la firma " Foster Wheeler USA Corporation, por concepto de una ampliación del contrato original suscrito con dicha empresa, para diseñar y construir la unidad refinadora de crudos denominada " Cracking Catalítico y Concentración de Gases "
	Contrato de Arriendo	US\$ 292.656,00	Para pagar a la firma " Northern Mountain Helicopters Inc:",de Canadá, las horas extras de vuelo de tres helicópteros.
	Contrato de Arriendo	US\$ 117.600,00	Para pagar a la firma " Baker Hughes Inteq.", de U.S.A., el arrendamiento de cuatro motores marca Eastman, Modelo Mach 1 DTU, a razón de US\$ 4.000,00 por cada motor (2) de 6.3/4" y US\$ 4.400,00 por cada motor (2) de 8", por los períodos del 15/05/94 al 16/08/94 y 15/05/94 al 21/04/95 respectivamente.
	Mantención de Software	US\$ 70.370,65	Para no considerar dentro del límite de tenencias en moneda extranjera para pagar con cargo a su Posición de Cambios a " Computer Associates "., de U.S.A., los servicios de mantención de software detallados en carta solicitud, por el período comprendido entre el 01.07.94 hasta el 30.06.95.
	TOTAL	US\$ 845.769,65	

ASISTENCIA TECNICA

US\$ 35.000,00

Se autoriza para no considerar dentro del límite de tenencias en moneda extranjera, para pagar con cargo a la Posición de Cambios Internacionales hasta la referida suma, Asesoría Técnica a John Ryan Company, U.S.A., consistente en una auditoría para analizar el rendimiento de todas sus Oficinas a lo largo del país.

La asistencia técnica tiene una cobertura que comenzó en Noviembre de 1993 hasta Agosto de 1994 y participarán un total de cuatro ejecutivos extranjeros.

Autorizaciones Anteriores

Año 1994 : US\$ 75.000,00

Válidez : 17.08.94

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación
- Factura de cobro
- Comprobante de pago .Impto. Adicional.
- Informe favorable del .Depto. Precios y Valores.

US\$330.143.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Foster Wheeler USA Corporation, por concepto de una ampliación del contrato original suscrito con dicha empresa, para diseñar y construir la unidad refinadora de crudos denominada " Cracking Catalítico y Concentración de Gases ".

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.07.94

- Carta.
- Factura de cobro
- Informe Favorable Depto. Precios y Valores.



Contrato de arriendo.
VA-1132

US\$ 292.656,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Northern Mountain Helicopters Inc"., de Canadá, las horas de vuelos de tres helicópteros, por concepto de horas extras.

- Carta
- Carpeta 1132.

Las condiciones generales de las horas de vuelos es la siguiente:

Helicópteros Bell 205 A-1:

293,82 horas extras a un valor de US\$ 800,- c/u. = US\$ 235.056,00

Helicóptero Bell 206 L:

100 horas extras a un valor de US\$ 576,00 c/u. = US\$ 57.600,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización y factura correspondiente

VALIDEZ : 16.08.94

Empresa Nacional del
Petróleo-Magallanes.
D-812

Contrato de arriendo.
VA-1148

US\$ 117.600,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma BAKER HUGHES INTEQ, de U.S.A., el arrendamiento de cuatro motores marca Eastman, modelo Mach 1 DTU, a razón de US\$ 4.000,00 por cada motor (2) de 6.3/4" y US\$ 4.400,00 por cada motor (2) de 8", a saber:

1) Por el período 15/05/94 al 16/08/94

— Un motor de 6.3/4" por el período US\$ 12.000,00

Un motor de 8" por el período US\$ 13.200,00

2) Por el período 15/05/94 al 21/04/95

Un motor de 6.3/4" por el período US\$ 44.000,00

Un motor de 8" por el período US\$ 48.400,00

La remesa al exterior deberá efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de la presente autorización, factura, Declaración de Importación "sin cobertura" y/o Declaración de Admisión Temporal vigente.

VALIDEZ : 16.09.94 para el punto 1) y 21.05.95 para el punto 2).-

- Carta
- Contratos de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores
- Fax 286 de 13.05.94

V A R I O S

Mantenición de
Software
CR. 4-2603

US\$ 70.370,65

Se autoriza para no considerar dentro del límite de tenencias el monto de moneda extranjera que se indica, para pagar a COMPUTER ASSOCIATES, de U.S.A., los servicios de mantención de los software Librarian-MVS, Roscoe, Look-MVS, Look/Cics, Ideal-MVS, Datacomb/DB-MVS, Cics Service Facility-MVS, VSAM Transparency-MVS, Datadictionary-MVS y Dataquery-MVS, por el período comprendido entre el 01.07.94 hasta el 30.06.95.

- Carta
- Factura
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- Carpeta CR 4-2603.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender planilla de operación de cambios bajo el código 25.12.24, concepto 011, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional, que se debe deducir de la cantidad a remesar.

VALIDEZ : 16.08.94

Autorizaciones anteriores:

US\$ 70.370,00 Período año 1991/1992

US\$ 70.370,65 Id. 1992/1993

US\$ 70.370,65 Id. 1993/1994

